

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PARA EMPRENDEDORES DEL AÑO 2021”.**

### **PRIMERA.- Convocatoria**

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2021, del programa de ayudas para la creación, el crecimiento y la consolidación de proyectos empresariales de emprendedores vinculados a programas municipales de formación y emprendimiento, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 21 de febrero de 2020 y actualizado para 2021.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

### **SEGUNDA.- Presupuesto**

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 100.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2021 FOM-2411-47900 “Apoyo a emprendedores” del Presupuesto General Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la Convocatoria. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado de la actividad empresarial que desarrolla, con el límite de 6.000,00 euros. En todo caso, el importe de la subvención vendrá determinada por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios/as y las puntuaciones obtenidas.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300,00 euros, según lo dispuesto en el apartado 1 de la base 31 de ejecución del presupuesto municipal 2019. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en la citada base, la solicitud de subvención quedará desestimada.

### **TERCERA.- Objeto**

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos empresariales que complementen o suplan las competencias de los programas del Ayuntamiento orientados al fomento del emprendimiento y el empleo en los que las entidades promotoras no superen los dos años desde su constitución hasta la fecha de la solicitud de la subvención, salvo las entidades que hayan participado en el programa ZAC Growth, que podrán superar dicho plazo conforme a la cláusula quinta y sexta.

Además todas las entidades deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- que desarrollen proyectos empresariales que estén o hayan estado incubados en alguno de los viveros u otros programas de alojamiento empresarial de titularidad municipal,
- que hayan realizado programas formativos para el empleo de carácter estable del Ayuntamiento de Zaragoza,
- que pertenezcan a la red Made in Zaragoza,
- o que sean proyectos empresariales vinculados a cualquier otro programa de emprendimiento municipal.

### **CUARTA.- Objetivos y finalidad**

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Apoyar la creación, crecimiento y consolidación de aquellas iniciativas empresariales planteadas como autoempleo por sus promotores, valorando la creación de empleo y su carácter estable.
- b) Complementar los proyectos de fomento del emprendimiento del Ayuntamiento a través de apoyo a la financiación de propuestas viables.
- c) Apoyar actividades empresariales o negocios que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al mercado de trabajo, así como el impulso de la creación de empleo en colectivos de difícil inserción.
- d) Propiciar la implantación de empresas en locales a pie de calle que ayuden a reducir las cicatrices comerciales de los barrios, especialmente en el marco de la economía creativa.
- e) Impulsar proyectos de carácter innovador y digital.

#### **QUINTA.- Beneficiarios/as**

Podrá ser beneficiario/a de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que sea titular de una actividad empresarial o profesional, quedando expresamente excluidas las fundaciones o asociaciones con o sin ánimo de lucro, que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumpla los siguientes requisitos específicos:

- a) Que desarrolle su proyecto en el término municipal de Zaragoza y tenga su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza.
- b) Que esté dado/a de alta como empresario/a o como empresa en el momento de la solicitud de la subvención, sin que se supere los dos años desde su constitución o alta hasta la fecha de la solicitud de la subvención. Se deberá justificar un máximo de 24 meses desde el primer alta dentro del régimen especial de trabajadores autónomos bajo la misma actividad económica.  
Excepcionalmente, en el caso de entidades o personas beneficiarias que hayan realizado el programa ZAC Growth se anula el requisito de plazo máximo de alta señalado en el párrafo anterior.

c) Que, además, los proyectos empresariales cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- 1.- Que estén o hayan estado incubados en alguno de los viveros cuyas dependencias sean de titularidad municipal en un plazo máximo de 3 años antes de la solicitud, quedando expresamente excluidas las permanencias no presenciales o virtuales.
- 2.- Que las personas que los promuevan sean o hayan sido beneficiarias en un periodo inferior a 3 años en el momento de la solicitud de alguno de los programas de alojamiento empresarial o formativo de titularidad municipal. En el caso de que el programa sea La Colaboradora se deberá tener saldo positivo en el banco del tiempo del programa en el momento de la solicitud.
- 3.- Que el proyecto empresarial forme parte de la red Made in Zaragoza con una antigüedad mínima de 3 meses en el momento de presentar la solicitud.
- 4.- Que haya participado en el programa de aceleración empresarial, ZAC Growth, en alguna de las dos últimas ediciones.
- 5.- Que el proyecto forme parte de algún programa de emprendimiento municipal no contemplado en los epígrafes anteriores.

d) Además deberán cumplir las siguientes condiciones:

- .- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención.
- .- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad.
- .- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

.- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.

#### **SEXTA.- Número de proyectos**

Los emprendedores y las emprendedoras a quienes se dirige la presente convocatoria sólo podrán presentar un único proyecto, quedando excluidos aquellos proyectos que hubieran recibido subvención en años anteriores con cargo a esta convocatoria de ayudas, excepto que hubiesen renunciado a la concesión de dicha subvención.

En el caso de presentación de proyecto diferente a otro presentado en años anteriores se deberá justificar una nueva actividad con un nuevo alta en la actividad económica relativa al nuevo proyecto.

Para el caso específico de proyectos de entidades que han participado en el programa ZAC Growth será necesario que el proyecto presentado tenga relación directa con el proyecto desarrollado dentro del programa de crecimiento empresarial ZAC Growth.

#### **SÉPTIMA.- Documentación**

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud** según modelo normalizado ( ver **anexo I.1**).
- b) **Memoria explicativa** de la actividad empresarial o negocio (ver **anexo I.2**).
- c) **Plan de negocio simplificado** del proyecto empresarial (ver **anexo I.3**)
- d) Certificado bancario para pagos (**Ficha de Terceros**), (ver **anexo I.4**)

**Además deberá acompañar la siguiente documentación:**

- En el caso de que la actividad desarrollada sea por persona **física: Fotocopia del DNI/NIE e informe de vida laboral acotado** al periodo de autónomo
- En el caso de que la actividad desarrollada sea por persona **jurídica: Fotocopia del CIF o de la TIF** (Tarjeta de Identificación Fiscal) y **fotocopia de la escritura** de constitución o del contrato de constitución.
- **Fotocopia de la declaración censal de inicio de actividad.** (modelos 036 o 037).
- Fotocopia del **último recibo de autónomos** (en caso de no disponer de él, documento que certifique estar dado de alta en la actividad).
- **Documento acreditativo de la relación con los programas de emprendimiento municipales** (acreditación del paso por alguno de los viveros en dependencias municipales donde conste la duración de la estancia, o documento acreditativo de la entrada y estancia en alguno de los programas de alojamientos empresarial o de emprendimiento municipal existentes, la asistencia a programas formativos para el empleo de carácter estable municipales, la inclusión en la red Made in Zaragoza, donde quede constancia de la fecha de alta y baja y cualquier otra circunstancia importante para el acceso a las subvenciones.
- Para acreditar el empleo se presentará la documentación que justifique cada uno de los puestos (Relación Nominal de Trabajadores, cuotas de autónomos, contratos de trabajo en vigor, etc) según el caso. Asimismo, en caso de indicar puestos de trabajo con criterios de valoración específicos se acompañará de la documentación que lo acredite en cada caso.

#### **OCTAVA.- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.
- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.

En la presentación de la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género.

#### **NOVENA.- Plazos y lugar de presentación.**

Las solicitudes de subvención del “Programa de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación de proyectos para emprendedores del año 2021”, podrán presentarse durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día al de publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario disponible en la dirección <http://www.zaragoza.es/> y deberá ir dirigida a la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social. Una vez impresa y adjuntando a la misma la documentación citada en la base séptima, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Edificio La Azucarera (Zaragoza Activa), sito en C/ Mas de las Matas, nº 20 de Zaragoza, en horario de 9:00 a 13:00 h. con cita previa solicitada telefónicamente, en el número 976-724575 o por e-mail [oficinatecnicaempleo@zaragoza.es](mailto:oficinatecnicaempleo@zaragoza.es) con referencia a “Subvenciones del Programa de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación de proyectos para emprendedores del año 2021 ” en el Asunto del correo.

#### **DÉCIMA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.**

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación esté en regla por la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **UNDÉCIMA.- Órganos**

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- **El órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo del Área de Economía, Innovación y Empleo, bajo la Dirección del Coordinador General del Área de Economía, Innovación y Empleo.
- Se creará una **Comisión de Valoración** de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria, y emitirá un informe en el que figurará la

- aplicación de los mismos y el orden preferente resultante.
- El **órgano competente para resolver la convocatoria, será la Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo.**

#### **DUODÉCIMA.- Propuesta de Resolución**

1. La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen **no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional.**

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. La **propuesta de resolución** deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

4. La **notificación de la propuesta de resolución** se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

5. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se abre el plazo de 10 días para:

- a) El trámite de audiencia a los/as interesados/as para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b) Durante el citado plazo, los/as interesados/as en su caso, sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto. (**Anexo I.5**)

6. Si en el plazo de 10 días no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan la cantidad concedida en la propuesta de resolución en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta.

7. Si tras la propuesta de resolución y antes de la resolución definitiva se produjese la renuncia de cualquiera de las personas solicitantes, se podrá proceder al reparto de la cantidad renunciada conforme a los mismos criterios realizados en la propuesta de resolución inicial.

**8. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.**

#### **DECIMOTERCERA.- Resolución**

1.- Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, en este caso la Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración, en caso de que se hayan presentado reformulaciones.

- La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios/as, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como, de forma fundamentada,

la desestimación o inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

- La misma, se notificará a los/as interesados/as propuestos como beneficiarios/as, a través de la publicación en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

3.- Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el/la beneficiario/a si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- La resolución se hará en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, el/la solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

5.- Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia den el expediente.

#### **DECIMOCUARTA.- Recursos**

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DECIMOQUINTA.- Criterios de Valoración**

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios: nivel de mantenimiento y/o creación de empleo; viabilidad económica del proyecto; sostenibilidad ambiental y social del proyecto y ubicación de la actividad empresarial o negocio.

##### **I.- Mantenimiento y/o creación del empleo (hasta 50 puntos) (anexo I.2).**

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- Por cada puesto de trabajo con el que cuente el proyecto empresarial: **10 puntos** (con un máximo de 30 puntos). Para ser considerado como puesto se deberá acreditar una jornada laboral igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida.
- Puestos de trabajo de especial incidencia: **5 puntos adicionales por cada puesto** (con un máximo de 15 puntos). Se entiende como especial incidencia en el caso de menor de 30 años, mayor de 55 años, discapacidad superior o igual al 33% y/o pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social acreditado por servicios sociales.
- Presentación de un Plan de conciliación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: **5 puntos**

**La máxima puntuación a obtener en este apartado son 50 puntos.**

##### **II.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 35 puntos). (Anexo I.3)**

Presentación de un plan de viabilidad económica. Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. El Plan de negocio simplificado presentado debe ser claro, conciso y realista.

La puntuación de este apartado se realizará sobre la siguiente tabla:

- Experiencia en el sector (hasta 3 puntos)
- Estructura de sociedad/ equipo directivo suficiente (hasta 3 puntos)
- Carácter innovador del producto/servicio empresarial (hasta 7 puntos)
- Componente tecnológico/digital del proyecto (hasta 6 puntos)
- Adecuado conocimiento y descripción del cliente potencial (hasta 3 puntos)
- Estrategia de comercialización (hasta 3 puntos)
- Adecuada descripción y análisis de las inversiones (hasta 3 puntos)
- Análisis y relación apropiada y detallada de los gastos (hasta 6 puntos)
- Adecuado análisis de la situación de tesorería prevista (hasta 3 puntos)
- Proyecto altamente escalable (hasta 3 puntos)

**La máxima puntuación a obtener en este apartado son 35 puntos.**

### **III.- Valoración de la sostenibilidad ambiental y social del proyecto (hasta 10 puntos). (Anexo I.2)**

Se valorarán aspectos tales como:

- Comercialización de los productos en circuito corto: hasta 2 puntos
- Modelo de negocio basado en la sostenibilidad social o ambiental: hasta 5 puntos
- Otros aspectos sociales y/o medioambientales del proyecto: hasta 3 puntos

### **IV.- Instalación de comercio a pie de calle. 5 puntos (Anexo I.2)**

#### **DECIMOSEXTA.- Reformulación**

Dado que la justificación de la solicitud debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, en el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención efectivamente otorgada.

La reformulación, para ser aceptada, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el porcentaje del importe de la subvención municipal sobre el total del presupuesto del proyecto reformulado sea como máximo un 80% .
2. Que se mantengan las condiciones básicas que posibilitaron la valoración de puntos de la solicitud.

Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la propuesta de resolución, el/la beneficiario/a no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención.

Cuando la cantidad que se concede, en la Propuesta de Resolución, no supere los 3.000 euros, las personas solicitantes no se verán obligados a reformular, **pues se entiende que la misma es automática. La cantidad concedida supondrá, como máximo, el 80% del total del presupuesto del proyecto tras la reformulación automática de éste.**

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Subcontratación**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

#### **DECIMOCTAVA.- Gastos subvencionables**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el proyecto, acometidos y pagados por

la empresa solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el supuesto de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén comprendidos en el período indicado.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33,34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados, en el caso de que el proyecto objeto de subvención sea el conjunto de la actividad empresarial, se entenderán también como gastos directos, los gastos estructurales, al ser directamente imputables a la actividad subvencionada.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias actividades que el/la beneficiario/a desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos indirectos y los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables como máximo hasta el 25% del importe concedido como subvención.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los intereses deudores de las cuentas bancarias; los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordados o impuestos por resolución judicial o administrativa ni los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los gastos derivados de viajes, los derivados de la asistencia como visitante a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el/la beneficiario/a que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible.

A tal fin, el/la beneficiario/a aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

#### **DECIMONOVENA.- Pago.**

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria. Sin embargo, se puede solicitar el pago anticipado, con las siguientes condiciones:

- Hasta el 50% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- El porcentaje restante (50%), previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado. No obstante para proceder el anticipo será necesaria la previa solicitud del interesado, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable, incluida en el Anexo I.1

## **VIGÉSIMA.- Compatibilidad.**

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

De modo que si el/la beneficiario/a percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento concedente de la subvención, deberá reducir su importe hasta cumplir con ese porcentaje.

El/la beneficiario/a deberá comunicar a la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- Difusión y comunicación.**

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que el/la beneficiario/a desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

El/la beneficiario/a se compromete a facilitar toda la información sobre su proyecto o actividad subvencionada que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- Justificación (Anexo II.1)**

Se establecen dos modalidades de justificación de Cuenta Justificativa en función del importe concedido:

**I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros,** la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 43 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

**a) Memoria evaluativa, anexo II.2,** que deberá contener los siguientes extremos:

### **a.1. Datos de identificación del expediente.**

**a.2. Datos de identificación de la persona solicitante:** se recogerán en este apartado los datos de identificación reflejados en el formulario del proyecto. Si se han producido cambios a lo largo del desarrollo del proyecto, deberán indicarse estos cambios. En cualquier caso, será necesario preciar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y todos aquellos datos que faciliten su localización.

### **a.3 Descripción del proyecto efectivamente realizado:**

Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en el anexo.

**b) Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido en el **Anexo II.3A y Anexo II.3B**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

**c) Documentos justificativos** de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los/as acreedores/as. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja. No se admitirán justificantes que hayan sido abonados en efectivo por cuantía superior a 2.500 euros.

Todos y cada uno de los documentos originales presentados por el/la beneficiario/a de la subvención deberán ser validados y estampillados por la Oficina técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social mediante un sello en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención indicando el importe o el porcentaje del mismo en el que se imputa.

**d) Junto a la Justificación contable**, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

**e) Relación numerada** del resto de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, **Anexo II.4**. Debiendo indicar para cada gasto el documento justificativo, su procedencia e importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

**f) Declaración responsable**, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el/la beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas, si es el caso.

**g) Los tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el/la beneficiario/a.

**II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:** tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

**a) Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **Anexo II.2**.

**b) Relación clasificada de los gastos** de la actividad por el importe de la subvención concedida, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán realizar dos relaciones una de los gastos directos y otra de los gastos indirectos. **Anexo II.3A y Anexo II.3B**

**c) Junto a la justificación contable**, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad subvencionada).

**d) Relación numerada** del resto de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, **anexo II.4**. Debiendo indicar para cada gasto el documento justificativo, su procedencia e importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

**e) Declaración responsable** del beneficiario/a, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el/la beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas, si es el caso.

**En ambos casos deberá acreditarse encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.**

### **VIGÉSIMO TERCERA.- Plazo y lugar de la justificación**

**El plazo para presentar toda la documentación justificativa será desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2022.**

El lugar de presentación será la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social sita en Zaragoza Activa, 5ª planta en C/ Mas de las Matas 20 así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos.

### **VIGÉSIMO CUARTA.- Seguimiento y Directorio.**

La Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web o por cualquier otro formato, los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

### **VIGÉSIMO QUINTA.- Incumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias. Régimen sancionador.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y ss de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario/a para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los/las beneficiarios/as.

En el caso de infracciones graves y muy graves de las contempladas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Subvenciones de Aragón se podrá imponer la siguiente sanción no pecuniaria:

-Pérdida durante un plazo de hasta 3 años de la posibilidad de obtener subvenciones en esta convocatoria.

### **VIGÉSIMO SEXTA.- Reintegro**

Sin perjuicio de lo establecido en la clausula anterior, tendrá lugar cuando concurran los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exista carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas locales.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la web municipal, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-**

Conforme a lo dispuesto en los apartados 9 y 10 del artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones:

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, así como para la comprobación de los datos de identificación, residencia, nivel y origen de renta y situación de Seguridad Social que se requieran.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en la presente convocatoria.